



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1643-2019/MPS.

Sullana, 11 de diciembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 0765-2019/MPS-PPM de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00758-2018-0-3101-JP-LA-01. Corte Superior de Justicia de Sullana – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Sede María Auxiliadora de Sullana, seguido por Don Henry Benjamín Zapata Peralta, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0796-2019/MPS de fecha 05 de junio del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: Dar cumplimiento a la Resolución N° Cinco de fecha 15 de abril del 2019, del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, que resuelve: VARIAR en lo atinente a la forma la Medida Cautelar de No Innovar ordenada mediante Resolución Uno de fecha 26 de diciembre del 2018, a una **MEDIDA CAUTELAR DE TIPO TEMPORAL SOBRE EL FONDO**; en consecuencia, ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, - de manera Temporal y en espera del resultado final del proceso principal signado con número 00758-2018-0-3101-JP-LA-01, proceda a incluir a don **Henry Benjamín Zapata Peralta**, en la Planilla de Obreros Municipales, como Obrero –Apoyo en la Supervisión de Limpieza Pública y Recolección de Residuos Sólidos, en calidad de trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada – TÚO del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado;

Que, mediante Resolución Número Seis (06) de fecha 11.10.2019 (Sentencia de Vista N° 00116-2019-JETSP-NLPT) emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial, Falla: **CONFIRMA** la Sentencia contenida en la Resolución Judicial número Tres, emitida en fecha 18 de marzo de 2019 que resuelve: **DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta por **HENRY BENJAMIN ZAPATA PERALTA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre **CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES**. En consecuencia: 3.1.1.- **DECLARO** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre la entidad demandada y el actor. Asimismo, 3.1.2.- **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACION LABORAL A PLAZO INDETERMINADO**, entre el demandante y Municipalidad Provincial de Sullana, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 18 de setiembre del 2017, hasta la fecha de realización de la audiencia única (15 de marzo del 2019), teniendo vínculo laboral vigente. 3.1.3.- **ORDENO** que la demandada **INCLUYA** al recurrente en su planilla de obreros municipales bajo el régimen laboral señalado. 3.2.- **DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por **HENRY BENJAMIN ZAPATA PERALTA**, contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, en consecuencia. 3.2.1.- **ORDENO** que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, **CUMPLA** con pagar a favor del demandante la suma de S/. 5,046.70 Soles, por concepto de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, con el siguiente detalle: i) gratificaciones de fiestas patrias y navidad, que incluye la bonificación extraordinaria, por periodo del 18.09.2017 al 31.12.2018 (S/. 5,046.70). 3.3.- **FUNDADA EN PARTE** la demanda en el extremo que solicita **PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES**; en el sentido, 3.3.1- **FIJARON** los honorarios profesionales del letrado Sir Cristian Campos Jiménez, en **PRIMERA INSTANCIA**, en la suma de S/. 1,000.00, más S/. 50.00 Soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura; más intereses legales moratorios; sin costas del proceso. **NOTIFIQUESE**;

Que, mediante Resolución Número Siete (07) de fecha 14.10.2019 emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede María Auxiliadora, Resuelve: 2.- **CUMPLASE** con las resoluciones de cierre de instancia en sus propios términos. 4. **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que dentro del plazo establecido **CUMPLA** con pagar a favor de la parte actora **HENRY BENJAMIN ZAPATA PERALTA**, la suma de (5,046.70), por concepto de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, más los honorarios profesionales de letrado, en la suma de S/. 1,000.00 más S/. 50.00 soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura; **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento. 6.- **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que en el plazo de cinco días hábiles de notificada con la presente resolución, proceda a **INCLUIR** al demandante, en la planilla de la entidad como obrero municipal, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; **BAJO APERCIBIMIENTO** de **REMITIR** copias certificadas al Ministerio Público a efecto que se formalice investigación por los delitos de desobediencia y resistencia al mandato judicial, en caso de incumplimiento. 7) **CUMPLA** la demandada con informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial. **NOTIFIQUESE conforme a Ley**;

Que, mediante documento del visto presentado por el Procurador Público Municipal solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00758-2018-0-3101-JP-LA-01. Corte Superior de Justicia de Sullana – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Sede María Auxiliadora de Sullana, seguido por Don **HENRY BENJAMÍN ZAPATA PERALTA**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

...///



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1643-2019/MPS.

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Siete (07) de fecha 14.10.2019, donde dispone: **CUMPLASE** con las resoluciones de cierre de instancia en sus propios términos. **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que dentro del plazo establecido **CUMPLA** con pagar a favor de la parte actora **HENRY BENJAMIN ZAPÁTA PERALTA**, la suma de (5,046.70), por concepto de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, más los honorarios profesionales de letrado, en la suma de S/. 1,000.00 más S/. 50.00 soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura; **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de su propiedad, en caso de incumplimiento. **REQUIERASE** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, para que en el plazo de cinco días hábiles de notificada con la presente resolución, proceda a **INCLUIR** al demandante, en la planilla de la entidad como obrero municipal, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Sede María Auxiliadora en Proceso 00758-2018-3101-JP-LA-01, suma de (5,046.70), por concepto de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, más los honorarios profesionales de letrado, en la suma de S/. 1,000.00 más S/. 50.00 soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
PROF. KARLOS FERNANDO BEL CARBLEN
ALCALDE (E)

cc:
GM
GAJ
SGRRHH
Otra
/mail

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL